

**RESOLUCIÓN No.456-10/2024.- Sesión No.4116 del 24 de octubre de 2024.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado, por medio del Banco Central de Honduras (BCH), tendrá a su cargo la formulación y desarrollo de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, debidamente coordinada con la política económica planificada.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en la Ley del Banco Central de Honduras, la política monetaria, crediticia y cambiaria del Estado será determinada y dirigida por el Directorio del BCH.

CONSIDERANDO: Que el BCH utiliza la Tasa de Política Monetaria (TPM) como principal instrumento de señalización a las tasas de interés de mercado, con el fin de aminorar las presiones inflacionarias prevaletientes y a su vez para fortalecer la posición externa del país; determinando su nivel al evaluar el entorno macroeconómico externo relevante para la economía hondureña, así como la evolución de las principales variables macroeconómicas a nivel interno.

CONSIDERANDO: Que la economía hondureña ha enfrentado un contexto internacional y nacional con múltiples desafíos desde 2022, derivados de las secuelas de la pandemia y los efectos adversos del cambio climático; aunado, al incremento histórico en los precios internacionales de las materias primas y al endurecimiento de las condiciones financieras internacionales. Ante esta situación, el Gobierno impulsó un conjunto de políticas públicas con el fin de ayudar a reducir el crecimiento de los precios internos. A su vez, el BCH, al mantener su TPM promovió condiciones financieras favorables que facilitaron el proceso de recuperación del dinamismo de la actividad económica, complementadas con los recursos canalizados a través del Fondo de Inversión BCH-Banhprovi, aumentando la disponibilidad de recursos destinados a las actividades productivas y mejorando las condiciones financieras (monto, plazo y tasas de interés).

CONSIDERANDO: Que los múltiples choques externos han aminorado los ingresos de divisas por exportaciones y moderado la tasa de crecimiento de las remesas familiares, asimismo, han provocado un aumento histórico de los precios de todos los bienes importados; bajo este contexto, las Reservas Internacionales Netas (RIN) han sido fundamentales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones financieras con organismos internacionales y acreedores del exterior, asimismo se han requerido para fortalecer el mercado cambiario y mantener el normal desenvolvimiento de la actividad económica; no obstante, el saldo de reservas internacionales permite mantener una

cobertura en meses de importaciones de bienes y servicios superior a los parámetros internacionalmente aceptados.

**CONSIDERANDO:** Que, con el fin de contener las presiones inflacionarias de segunda vuelta y fortalecer la posición externa del país, el BCH ha venido evaluando la pertinencia y eficacia de sus diferentes instrumentos de política monetaria conforme a las condiciones económicas vigentes, destacando la reducción de los excesos adicionales de liquidez a través de las operaciones de mercado abierto durante 2022, el incremento de las tasas de las ventanillas de Facilidades Permanentes de Crédito (FPC), de los Valores del BCH y del encaje legal en MN en 2023. Asimismo, en agosto de 2024 se incrementó el nivel de la Tasa de Política Monetaria (TPM) en cien (100) puntos básicos (pb).

**CONSIDERANDO:** Que las condiciones macroeconómicas más recientes a nivel interno, indican que el crecimiento económico durante 2024 sigue denotando un buen desempeño, previendo que la economía hondureña continúe mostrando una evolución favorable para 2024 y 2025, manteniendo su crecimiento dentro del rango previsto en la Revisión del Programa Monetario 2024-2025 (3.5%-4.5%). Asimismo, la inflación ha mostrado una senda descendente durante el año, manteniéndose dentro del rango de tolerancia de mediano plazo establecido por el BCH ( $4.0\% \pm 1.0$  pp); no obstante, los riesgos inflacionarios por factores externos y domésticos se mantienen. En lo referente al sector externo, si bien las medidas de política monetaria han reducido la demanda de divisas, persisten las presiones en el mercado cambiario.

**CONSIDERANDO:** Que, al evaluar el contexto macroeconómico descrito anteriormente y sus perspectivas, se considera necesario continuar avanzando en el proceso de normalización de la política monetaria, con el fin de reforzar los mecanismos de señalización de la TPM, su transmisión a la economía a través de los distintos canales, y con ello aminorar las presiones inflacionarias internas y preservar la estabilidad externa; es así, que en el marco de las medidas contempladas en la Revisión del Programa Monetario 2024-2025, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) en Sesión Ordinaria No.211/22-10-2024 del 22 de octubre de 2024, recomendó a este Directorio aumentar el nivel de la TPM en ciento setenta y cinco puntos básicos (175 pb), situándola en 5.75%. Asimismo, recomendó establecer la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Crédito (FPC), en seis punto veinticinco por ciento (6.25%) de acuerdo con la fórmula  $TPM + 0.50$  puntos porcentuales (pp), y establecer la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Inversión (FPI) en cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) anual, de acuerdo con la fórmula  $TPM - 0.50$  pp.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16, literales f) y m), 23 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras; 43 de la Ley del Sistema Financiero y en el Reglamento de Negociación de Valores Gubernamentales, contenido en el Acuerdo No.12/2013 del 17 de octubre de 2013,

**RESUELVE:**

1. Ajustar en ciento setenta y cinco puntos básicos (175 pb) la Tasa de Política Monetaria (TPM) y como consecuencia de ello establecer su nivel en cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) anual.
2. Establecer la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Crédito (FPC), en seis punto veinticinco por ciento (6.25%) anual, de acuerdo con la fórmula siguiente:  $TPM + 0.50$  pp.
3. Establecer la tasa de interés aplicable para las Facilidades Permanentes de Inversión (FPI) en cinco punto veinticinco por ciento (5.25%) anual, de acuerdo con la fórmula siguiente:  $TPM - 0.50$  pp.
4. Derogar la Resolución No.340-8/2024, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 1 de agosto de 2024.
5. Comunicar esta resolución a las instituciones del sistema financiero nacional, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para los fines pertinentes.
6. La presente resolución entra en vigencia a partir del 28 de octubre de 2024 y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.